

SCI-1360-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico de Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico de Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020.
Presupuesto Extraordinario No. 04-2020 y su vinculación con el Plan
Anual Operativo 2020

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica que son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 2

“ ...

- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...”

2. Los presupuestos sujetos a la aprobación de la Contraloría General de la República deberán prepararse atendiendo las prescripciones legales y técnicas fijadas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emanadas por el ente Contralor, y de las cuales se extrae:

“ ...

4.1.9 Producto final de la fase de formulación presupuestaria. *La fase de formulación debe culminar con un proyecto de presupuesto o un proyecto de variación a este (presupuesto extraordinario, modificación) ...*

...

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios...

- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. En casos excepcionales la gerencia de área de fiscalización superior respectiva, podrá autorizar el recibo de documentos presupuestarios fuera de ese periodo.*

...

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales. *Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:*

- a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad del documento presupuestario y comprobante de la aprobación interna.*

...

- ii. *Trascripción, cuando corresponda, del acuerdo mediante el cual el jerarca competente -legal o contractualmente- otorgó la aprobación interna al documento presupuestario.*

...

4.3.9 Presupuesto extraordinario. *Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

...

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no comprenden aquellas circunstancias excepcionales en las que surja una obligación imprevista que deba cubrir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición legal.

...” (El resaltado corresponde al original)

3. Se conoció el oficio R-861-2020 fechado 10 de agosto de 2020, donde el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, solicitó a la Contraloría General de la República:

*“...la autorización para presentar un cuarto presupuesto extraordinario, con la finalidad de presupuestar los recursos que se deben reintegrar al Banco Mundial y así realizar dicha transferencia de devolución, respaldar la transferencia, al Fondo General de Hacienda que posteriormente será transferida al Banco Mundial y así cumplir con sus requerimientos legales del cierre del proyecto.
...”*

4. Ante la solicitud referida en el inciso anterior, el señor Rector obtuvo la siguiente contestación de parte de la Contraloría General de la República, mediante oficio N.º13348 (DFOE-SOC-0872) del 28 de agosto de 2020:

“ ...

Al respecto, resulta importante mencionar que el numeral 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) (NTPP), modificada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor, en lo que interesa, establece:

“Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados (...)

Adicionalmente, la norma supracitada señala:

“Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos/ b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 4

contenida en una ley./ c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública./ Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el Jerarca institucional demuestre la imperiosa necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa./ En el supuesto del párrafo anterior, el jerarca deberá ordenar el inicio de una investigación a efecto de determinar si dichos ajustes eran previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma y de ser así, deberá iniciar el procedimiento administrativo tendente a establecer las responsabilidades de los funcionarios involucrados, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.”

Bajo este contexto, se desprende de la normativa supracitada, la posibilidad para la Administración de variar su presupuesto, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la imperiosa necesidad de realizar el respectivo ajuste presupuestario. En ese sentido, las valoraciones pertinentes, que corresponden al Órgano Contralor, serán realizadas a partir del momento en que la administración remita el respectivo documento presupuestario, para su eventual aprobación.

De conformidad con lo indicado, será responsabilidad de esa Universidad, realizar las valoraciones requeridas, a fin de determinar la necesidad de formular un presupuesto extraordinario adicional, así como aportar las justificaciones técnicas y legales que demuestren dicha necesidad (en cumplimiento de los apartes 4.3.11 y 4.3.12 de las NTPP), procediendo con posterioridad, una vez se cuente con la debida aprobación interna (norma 4.2.3 y 4.2.14 a) de las NTPP), al envío del respectivo documento presupuestario, para el análisis por parte del Órgano Contralor.”

5. En oficio R-949-2020, fechado 15 de setiembre del 2020, la Rectoría remite para análisis y aprobación del Consejo Institucional, el Presupuesto Extraordinario 4-2020 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020 (oficio OPI-369-2020 del 15 de setiembre de 2020). Además, informa que dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 34-2020, artículo 2, del 15 de setiembre del presente año.
6. Se extrae del informe del Presupuesto Extraordinario 4-2020 adjunto al oficio R-949-2020, los siguientes aspectos de interés:

“...

1. *Al estipularse en el Convenio, los recursos que la Institución no ejecute deben ser reintegrados al Banco Mundial, tal y como se menciona en el Manual de desembolsos en el apartado Asuntos relativos a la cuenta designada en oportunidad del cierre indica:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 5

“174. Antes de cerrar la cuenta del préstamo, el Banco debe recibir informes sobre el uso de todos los fondos del préstamo anticipados a una cuenta designada, o el reintegro del saldo no documentado. Normalmente, toda la documentación debe ser suministrada al Banco en la fecha de vencimiento para efectuar los desembolsos o antes. El Banco solicita el reintegro del saldo no documentado inmediatamente después de la mencionada fecha, y el prestatario debe cumplir ese pedido dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de vencimiento para efectuar los desembolsos; caso contrario, debe afrontar las medidas que adopta el Banco cuando se produce la caducidad del préstamo. Estas medidas incluyen la decisión de no aprobar el uso de cuentas designadas en los nuevos proyectos del prestatario hasta que se reciba el reintegro”

2. Concluida la Auditoría Externa Final establecida en los documentos de gestión del proyecto, en los cuales se verificaron los gastos documentados y elegibles al 31 de diciembre de 2019, luego de lo cual el Banco Mundial realizó con el ITCR la conciliación del monto ejecutado y documentado al área financiera de ese organismo y que correspondió a gastos admisibles de los últimos pagos realizados en el periodo de gracia y se conciliaron los gastos totales realizados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en la ejecución del PMI-ITCR.

3. Una vez finiquitada esa conciliación, fue posible determinar el saldo no ejecutado y que debe reintegrar el Instituto Tecnológico de Costa Rica al Banco Mundial, el cual corresponde a un monto de USD 215,175.06 (doscientos quince mil ciento setenta y cinco dólares con seis centavos), mismo que se encuentra disponible en la cuenta CR21073911223100026167 - BIRF-8194-CR-ITCR Proyecto Mejoramiento Educ Superior en Caja Única, correspondiente a la cuenta designada del ITCR para la ejecución del proyecto.

Se adjuntan los estados de cuenta de caja única con los respectivos saldos, y los cuales se resumen a continuación:

Estado de Cuenta	Saldo final disponible
Dólares	215,175.06
Colones	0

Fuente: Estados cuenta caja única, Tesorería Nacional, Ministerio de Hacienda, 31 de agosto de 2020

4. Este monto es superior al recurso presupuestado en el ITCR y que se encuentra sin ejecutar al cierre del 30 de junio de 2020, debido a imprevistos que se presentaron en el transcurso de este semestre, conocidos posteriores a los presupuestos extraordinarios y que se detallan a continuación:

a. Devolución de fondos no utilizados por becarios en el exterior que concluyeron sus estudios.

b. Reajustes de precios con respecto a las garantías de cumplimiento retenidas a los contratistas, a favor de la institución determinados en el finiquito de la contratación de una obra de infraestructura. Ya registradas en el gasto al momento del pago al proveedor porque se utilizó la base de devengado.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 6

c. Se considera una proyección del tipo de cambio de 610 colones de acuerdo la fluctuación del tipo de cambio mostrando una tendencia al alza durante los últimos meses, por lo tanto, ese comportamiento se estaría manteniendo en los próximos meses según los índices en el Banco Central.

Descripción	Pendiente de presupuestar	
	Dólares	Colones
Ingreso por Devolución Becarios	35 963,00	21 937 430,00
Reajuste de Precios a favor de la Institución	113 354,26	69 146 097,52
Reserva garantías	6 603,53	4 028 151,70
TOTAL	155 920,79	95 111 679,22

5. Sin la presupuestación de los recursos que respalden la transferencia de fondos al Ministerio de Hacienda, no es posible hacer la devolución de los fondos no ejecutados

...

7. La Comisión de Planificación y Administración solicitó colaboración de la Auditoría Interna, brindando asesoría en cuanto al documento presupuestario recibido y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020; la cual fue atendida en correo electrónico del 17 de setiembre de 2020, remitido por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Coordinadora Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas, extrayéndose lo siguiente:

“...

La elaboración del “Presupuesto Extraordinario 4-2020”, atiende lo dispuesto en las Normas técnicas sobre presupuesto público (NTPP) 1, en particular, las normas 2.2.6 “Contenido del presupuesto” y 4.2.14 “Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales”.

*La vinculación con el Plan Anual Operativo 2020, por la incorporación al presupuesto institucional de estos recursos, según se deduce del oficio OPI-369-2020, corresponde a un reforzamiento a la meta 7.2.0.4. Desarrollar 8 acciones para el seguimiento y cierre del proyecto de Mejoramiento Institucional con Banco Mundial. **No obstante, en este oficio no se indica el programa presupuestario relacionado, ni del responsable de su ejecución.***

...” (El resaltado es proveído)

8. Mediante oficio OPI-376-2020 del 17 de setiembre de 2020, la Oficina de Planificación Institucional atiende las observaciones que señaló la Auditoría Interna en su asesoría, sustituyendo lo expresado en el documento OPI-369-2020.

¹ Disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/control-interno/nci-publico-n-2-2009-co-dfoe.pdf>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 7

9. La Comisión de Planificación y Administración brindó audiencia en su reunión No. 889-2020, realizada el 17 de setiembre del 2020, al Dr. Humberto Villalta Solano,

Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Aaron Román Sánchez del Departamento Financiero Contable, para la exposición del Presupuesto Extraordinario No. 4-2020 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Presupuesto Extraordinario No. 4-2020 tiene por objetivo principal incorporar al presupuesto institucional los recursos no ejecutados y que se deben devolver al Fondo General del Ministerio de Hacienda, correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), financiado por el empréstito adquirido por el Gobierno de la República con el Banco Mundial, cuya ejecución finalizó en diciembre de 2019.
2. De conformidad con el criterio vertido por la Contraloría General de la República ante la solicitud del señor Rector, para presentar un cuarto presupuesto extraordinario, se resalta que las razones expuestas en el informe del documento presupuestario son pertinentes y justifican la imperiosa necesidad de ajustar el presupuesto; en tanto, la cuantía exacta fue conocida una vez que se realizó la Auditoría Externa convenida en el proyecto PMES y se procede a la respectiva conciliación del monto ejecutado y documentado, donde se determina que los recursos no ejecutados ascienden a USD 215,175.06, requiriendo presupuestarse ¢95 111,68 miles. Esta situación se presenta posterior al tercer extraordinario aprobado, que data del 24 de junio de 2020 (Sesión Ordinaria No. 3177, artículo 8).
3. En el mismo orden de ideas se destaca que, la Institución convino la devolución de los saldos no documentados, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de vencimiento para efectuar los desembolsos, para lo cual se requiere su presupuestación y de esta forma respaldar la transferencia al Ministerio de Hacienda; toda vez que el monto de ¢95 111,68 miles es superior a los recursos que fueron originalmente presupuestados y que se encuentran sin ejecutar al cierre del 30 de junio de 2020.
4. Se desprende del informe por programa, objetivo estratégico y meta, rendido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-376-2020, que la meta 7.2.0.4 del Plan Anual Operativo 2020, encuentra un refuerzo de recursos con este presupuesto, conforme a la siguiente matriz:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 8

Objetivo Estratégico	Programa Presupuestario	Responsable	Meta PAO 2020	Presupuesto Extraordinario	Partida Presupuestaria
7. Optimizar el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura que facilite la gestión institucional.	2. Docencia	Dirección Vicerrectoría de Docencia	7.2.0.4. Desarrollar 8 acciones para el seguimiento y cierre del proyecto de Mejoramiento Institucional con Banco Mundial.	¢95 111,68 miles	Otros

5. En la reunión No. 889-2020, realizada el 17 de setiembre del 2020, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó favorablemente el Presupuesto Extraordinario No. 4-2020 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 4 - 2020, por un monto de ¢95 111,68 miles, y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020, según documentos adjuntos a este acuerdo.
- b. Autorizar a la Administración para que envíe este cuarto presupuesto extraordinario a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), debiendo hacer saber a la STAP en la nota de remisión que, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en un acto de responsabilidad y respeto a la vigencia de la Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", autoriza este envío; sin embargo, reitera que continúa el apoyo y no lo declina sobre los recursos interpuestos, tanto en la Sala Constitucional en relación con la no aplicación del Título IV y en el Tribunal Contencioso Administrativo en relación con la no aplicación del Título III para las Universidades Públicas.
- c. Instruir a la Administración para que remita el Presupuesto Extraordinario No. 4-2020 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2020, a la Contraloría General de la República.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3191 Artículo 13, del 23 de setiembre de 2020

Página 9



PE 4-2020 18 set
final.pdf



OPI-369-2020
Vinculación Plan-PrExt 4-2020



OPI-376-2020 Psto
Obs_AUD

PALABRAS CLAVE: Modificación – PAO -2020 - Presupuesto - Extraordinario No. 4-2020

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars